



Título del documento
**Código de conducta para agentes, distribuidores
 y revendedores de Landis+Gyr (Agent,
 Distributor, Reseller Code of Conduct - ES)**

Número de documento
11-04-01-00-PY-2267
 (Based on 11-04-01-00-
 PY-2264)

N.º de
 revisión:
1.0

Clasificación: **Público**

Propietario del documento: Cumplimiento global

En nombre de mi organización, su grupo y empresas afiliadas (en adelante: Socio externo), acuso recibo del **Código de conducta para agentes, distribuidores y revendedores de Landis+Gyr** (en adelante, el Código)*. Por la presente confirmo que cada una de nuestras instalaciones y recursos que se utilizan para representar a Landis+Gyr o revender productos o servicios de o a Landis+Gyr cumplen los términos y condiciones del Código, que se resumen a continuación.

PRÁCTICAS LABORALES: Landis+Gyr considera que todos los trabajadores de nuestra cadena de valor merecen un lugar de trabajo justo y ético. Los trabajadores deben ser tratados con la mayor dignidad y respeto, y el Socio externo debe respetar los derechos humanos fundamentales.

SALUD Y SEGURIDAD: El Socio externo debe proporcionar a sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable. Aparte de minimizar la incidencia de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, un entorno de trabajo seguro y saludable mejora la calidad de los productos y servicios, la coherencia de la producción, así como la retención y moral de los trabajadores.

PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES: El Socio externo llevará a cabo las operaciones comerciales de forma que proteja y mantenga el medio ambiente, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

ÉTICA: El Socio externo debe respetar los mayores niveles de integridad en todas las interacciones comerciales e implementar una política de tolerancia cero respecto a todas y cada una de las formas de prácticas empresariales poco éticas.

PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Socio externo implementará medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en consonancia con todas las leyes de seguridad vigentes en los lugares en que intervenga o, en ausencia de tales leyes, con las mejores prácticas del sector.

SISTEMA DE GESTIÓN: El Socio externo establecerá un sistema de gestión diseñado para fomentar el cumplimiento de este Código, así como las leyes y normativas aplicables, para detectar y mitigar los riesgos operativos relacionados y para facilitar la mejora continua.

Además, confirmo que todos y cada uno de nuestros directores, trabajadores, proveedores, agentes, contratistas y agencias de trabajo temporal que participen en transacciones comerciales con Landis+Gyr han sido informados de este Código y cumplen los términos aquí recogidos.

Por último, acepto que Landis+Gyr tiene derecho a rescindir por motivo justificado cualquier acuerdo contractual en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos documentos.

Nombre:

Cargo:

Dirección de correo electrónico:

Nombre de la empresa:

Dirección de la empresa:

.....

.....

Firma:

Fecha:

Sello de la empresa:



Título del documento
**Código de conducta para agentes, distribuidores
y revendedores de Landis+Gyr (Agent,
Distributor, Reseller Code of Conduct - ES)**

Número de documento
11-04-01-00-PY-2267
(Based on 11-04-01-00-
PY-2264)

N.º de
revisión:
1.0

Propietario del documento: Cumplimiento global

Clasificación: **Público**

Landis+Gyr

Código de conducta para agentes, distribuidores y revendedores

Revisión	Fecha	Creado por	Comentarios
1.0	1 mar 2025	Howard Gibson	Introducción de temas; creación de documento base



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	CUMPLIMIENTO DE SOCIOS EXTERNOS.....	5
3.	CONCIENCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR	5
4.	PRÁCTICAS LABORALES	6
4.1.	TRABAJO INFANTIL	6
4.2.	ESCLAVITUD MODERNA	6
4.3.	PRÁCTICAS DISCIPLINARIAS	7
4.4.	HORAS DE TRABAJO	7
4.5.	SALARIOS Y PRESTACIONES	7
4.6.	PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.....	7
4.7.	LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.....	7
4.8.	ACOSO.....	8
5.	SALUD Y SEGURIDAD	8
5.1.	EXPOSICIÓN A PELIGROS	8
5.2.	PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS	8
5.3.	LESIONES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	9
5.4.	HIGIENE INDUSTRIAL.....	9
5.5.	TRABAJO FÍSICAMENTE EXIGENTE	9
5.6.	PROTECCIÓN DE MÁQUINAS	9
5.7.	HIGIENE, ALIMENTACIÓN, Y ALOJAMIENTO	9
5.8.	COMUNICACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD	10
5.9.	PERMISOS Y NOTIFICACIONES	10
6.	PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES	10
6.1.	GESTIÓN ENERGÉTICA.....	10
6.2.	GESTIÓN DEL AGUA	10
6.3.	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	10
6.4.	PREVENCIÓN DE EMISIONES Y CONTAMINACIÓN	11
6.5.	SIN EFECTOS ADVERSOS EN LA COMUNIDAD LOCAL	11
6.6.	PERMISOS Y NOTIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES.....	11
6.7.	RESTRICCIONES DE MATERIAL	11
7.	ÉTICA.....	11



Propietario del documento: Cumplimiento global

7.1.	NEGOCIO JUSTO, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA.....	12
7.2.	PROHIBICIÓN DE VENTAJAS INDEBIDAS	12
7.3.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	12
7.4.	PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	12
7.5.	PROPIEDAD INTELECTUAL	12
7.6.	PRIVACIDAD.....	12
7.7.	ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MINERALES	13
8.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	13
8.1.	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	13
8.2.	FORMACIÓN	13
8.3.	SUPERVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO	13
8.4.	DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INTRUSIONES	14
8.5.	CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD Y RECUPERACIÓN EN CASO DE CATÁSTROFE	14
9.	SISTEMA DE GESTIÓN.....	14
9.1.	COMPROMISO DE LA EMPRESA.....	14
9.2.	RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN	14
9.3.	REQUISITOS LEGALES Y DEL CLIENTE	14
9.4.	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	15
9.5.	OBJETIVOS DE MEJORA	15
9.6.	COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	15
9.7.	COMENTARIOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	15
9.8.	AUDITORÍAS Y EVALUACIONES	15
9.9.	PROCESO DE ACCIÓN CORRECTIVA.....	15
9.10.	DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS	15



1. INTRODUCCIÓN

Landis+Gyr Group AG (conjuntamente con sus empresas filiales, “Landis+Gyr”) lleva a cabo su actividad empresarial de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables y de acuerdo con los más altos niveles de conducta y ética empresarial. Landis+Gyr también está comprometida con la sostenibilidad, lo que incluye el respeto por los derechos humanos y laborales fundamentales, así como estrictas normas de salud, seguridad y medio ambiente.

El Código de conducta para agentes, distribuidores y revendedores de Landis+Gyr (el “Código”) establece los principios centrales, políticas clave y procedimientos que rigen la cooperación entre Landis+Gyr y cada uno de sus agentes, distribuidores y revendedores (“Socios externos”). El Código garantiza que los Socios externos de Landis+Gyr lleven a cabo todas sus actividades de conformidad con la ley, así como con los principios del [Pacto Mundial de la ONU](#) y de la [Alianza de Negocios Responsables \(Responsible Business Alliance\)](#).

Este Código puede verse modificado ocasionalmente. Todas las actualizaciones se compartirán con los Socios externos para su revisión y firma, y se publicarán en el sitio web de Landis+Gyr, por lo que se recomienda que los Socios externos lo consulten periódicamente para ver las revisiones.

2. CUMPLIMIENTO DE SOCIOS EXTERNOS

El Socio externo debe cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en todas las ubicaciones en que desempeñe su actividad. El Socio externo también establecerá procedimientos que garanticen el cumplimiento del Código. En caso de conflicto entre las normas descritas en las leyes y este Código, el Socio externo deberá cumplir los requisitos más estrictos.

En el marco de su revisión del cumplimiento de los Socios externos, Landis+Gyr puede requerir una manifestación firmada del Socio externo que dé fe de la recepción del Código y del cumplimiento de sus términos.

Con sujeción a cualquier restricción impuesta por la ley, el Socio externo informará de forma inmediata y por escrito a los representantes de Landis+Gyr de cualquier problema o incumplimiento relacionado con los aspectos regidos por este Código. Además, los problemas de conductas indebidas que puedan afectar a Landis+Gyr pueden comunicarse mediante el sistema SpeakUp. La política de Landis+Gyr prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie tales sospechas de buena fe.

Landis+Gyr aplica la diligencia debida y supervisa constantemente a sus Socios externos para garantizar el cumplimiento de este Código. El incumplimiento de este Código por parte de un Socio externo será motivo suficiente para que Landis+Gyr finalice su relación comercial con dicho Socio externo por causa justificada.

3. CONCIENCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR

El Socio externo debe cumplir este Código en todas las transacciones comerciales con Landis+Gyr. Los socios externos también deben vincular a todos sus directores, trabajadores, proveedores, agentes,



contratistas y agencias de trabajo temporal que trabajen con Landis+Gyr, o que participen de otro modo en los tratos comerciales con Landis+Gyr, a los principios y obligaciones de este Código.

4. PRÁCTICAS LABORALES

Landis+Gyr considera que todos los trabajadores de nuestra cadena de valor merecen un lugar de trabajo justo y ético. Los trabajadores deben ser tratados con la mayor dignidad y respeto, y los Socios externos deben respetar los derechos humanos fundamentales.

4.1. TRABAJO INFANTIL

Landis+Gyr no tolera el uso de mano de obra infantil y no contratará a ningún Socio externo que utilice mano de obra infantil en alguna de sus instalaciones en cualquier lugar del mundo. El Socio externo debe contratar a trabajadores que superen la edad mínima obligatoria para trabajar en el país en que se realice el trabajo o que tengan más de 15 años, la edad que sea superior. Los trabajadores menores de 18 años no deben realizar trabajos peligrosos ni operar maquinaria pesada.

Landis+Gyr apoya el desarrollo de programas de becas de formación en el lugar de trabajo para el beneficio educativo de los jóvenes, siempre que se cumplan todas las leyes aplicables y este Código. A falta de legislación local, la tarifa salarial para trabajadores estudiantes, becarios y aprendices será como mínimo la misma que la de otros trabajadores recién llegados que realicen tareas iguales o similares.

4.2. ESCLAVITUD MODERNA

Como líder mundial en el sector de la fabricación de soluciones de medición de electricidad, gas y agua, Landis+Gyr tiene la responsabilidad de combatir de forma diligente la esclavitud y la trata de seres humanos en todo el mundo. Como tal, Landis+Gyr se compromete a prevenir la esclavitud y la trata de seres humanos en sus actividades corporativas, así como a combatir la esclavitud moderna en su cadena de valor.

El término “esclavitud moderna” puede definirse con referencia a delitos penales existentes como actos de esclavitud y delitos relacionados, incluido el trabajo forzoso, la contratación engañosa para mano de obra o servicios, el matrimonio forzado, la servidumbre por deudas, la trata de seres humanos, el tráfico de órganos y las peores formas de trabajo infantil. Este último incluye la contratación forzosa u obligatoria de niños para su uso en conflictos armados, la prostitución infantil, el uso de niños para actividades ilícitas y trabajo susceptible de dañar a la salud, la seguridad o la moral de los menores.

El Socio externo debe abstenerse de realizar prácticas de trata de trabajadores y de explotarlos de cualquier otra manera por medio de amenazas, por la fuerza, la coacción, la abducción o el fraude. El Socio externo no debe utilizar mano de obra forzosa (esclava, en prisión, en propiedad, en servidumbre o de otro modo) en ninguna de sus instalaciones por todo el mundo. El trabajo debe ser voluntario y los trabajadores deben tener libertad para dejarlo y rescindir su relación laboral con un aviso previo razonable. El Socio externo no debe exigir que los trabajadores presenten documentos de identidad, pasaportes o permisos de trabajo expedidos por el gobierno como condición previa al empleo.



4.3. PRÁCTICAS DISCIPLINARIAS

El Socio externo no debe practicar ni permitir el abuso físico, verbal o psicológico ni la coacción como medio de disciplina o control. Esto incluye amenazas de violencia, hostigamiento o restricciones irrazonables para entrar o salir de las instalaciones laborales y residenciales (en caso de que el Socio externo proporcione estas últimas).

4.4. HORAS DE TRABAJO

El Socio externo debe garantizar que las horas de trabajo, incluido el número de horas y días trabajados, no superen el máximo establecido por las leyes y normativas locales aplicables. En ausencia de legislación local, la semana laboral no superará las 60 horas semanales, incluidas las horas extraordinarias, excepto en situaciones de emergencia o situaciones inusuales. Se permitirá a los trabajadores que disfruten de al menos un día de descanso cada siete días.

4.5. SALARIOS Y PRESTACIONES

El Socio externo debe retribuir a sus trabajadores de forma justa, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de salario mínimo, horas extraordinarias y demás prestaciones legalmente obligatorias (p. ej., vacaciones remuneradas, cotización a la seguridad social, etc.).

El Socio externo nunca podrá deducir o retener, ni amenazar con deducir o retener salarios como medida disciplinaria. Por cada periodo de pago, el Socio externo proporcionará a los trabajadores una nómina salarial puntual y comprensible que incluya información suficiente para verificar la exactitud de la remuneración por el trabajo realizado.

Todo uso de mano de obra temporal, ocasional y externalizada se limitará a lo establecido por la legislación local.

4.6. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Landis+Gyr no tolera la discriminación de ningún tipo —incluyendo raza, color, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen étnico o nacional, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, afiliación sindical, categoría de veterano con derechos, información genética protegida o estado civil— en las prácticas de contratación y empleo, como en el sueldo, los ascensos, las recompensas y el acceso a la formación.

Se proporcionará a los trabajadores una adaptación razonable para las prácticas religiosas. Además, los trabajadores o posibles trabajadores no deben someterse a pruebas médicas, incluidas pruebas de embarazo o vírgenes, o exámenes físicos que puedan utilizarse de forma discriminatoria. Esto se redactó teniendo en cuenta el Convenio de Discriminación (Empleo y Ocupación) de la OIT (n.º 111).

4.7. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

El Socio externo debe respetar los derechos de los trabajadores a que se asocien libremente, se afilien a organizaciones de trabajadores, busquen representación, negocien colectivamente, celebren reuniones pacíficas o se abstengan de tales actividades, según lo permitan y de conformidad con las leyes y



normativas aplicables. El Socio externo debe garantizar que todos los trabajadores puedan participar en tales actos sin temor a discriminación, represalias, intimidación o acoso.

4.8. ACOSO

El Socio externo debe aplicar una política de tolerancia cero de cualquier forma de acoso (incluido el acoso sexual) en el lugar de trabajo, tratar con la mayor seriedad todos los incidentes, investigar de inmediato todas las acusaciones de acoso e imponer medidas disciplinarias justas y adecuadas, que podrán incluir el despido.

5. SALUD Y SEGURIDAD

El Socio externo debe proporcionar a sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable. Aparte de minimizar la incidencia de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, un entorno de trabajo seguro y saludable mejora la calidad de los productos y servicios, la coherencia de la producción, así como la retención y moral de los trabajadores.

5.1. EXPOSICIÓN A PELIGROS

El Socio externo detectará, evaluará y controlará la exposición de los trabajadores a cualquier peligro, en particular agentes químicos, biológicos y físicos cuando corresponda. Los posibles peligros deben eliminarse o controlarse mediante controles adecuados en cuanto a diseño, ingeniería y administración, procedimientos de trabajo seguro o mantenimiento preventivo. Cuando los peligros no puedan controlarse adecuadamente por tales medios, deberá proporcionarse a los trabajadores y estos deberán utilizar equipos de protección personal adecuados y con el correcto mantenimiento.

Asimismo, debe detectarse, evaluarse y controlarse la exposición de los trabajadores a los peligros de tareas físicamente exigentes, como la manipulación manual de materiales y el levantamiento pesado o repetitivo, el hecho de permanecer de pie de modo prolongado y tareas de montaje altamente repetitivas o intensas. Los trabajadores deben tener derecho a rechazar condiciones laborales inseguras sin temor a represalias hasta que la dirección aborde adecuadamente sus preocupaciones.

El Socio externo también debe implementar un programa de mantenimiento regular de maquinaria, cuando corresponda. La maquinaria de producción y demás máquinas deben evaluarse de forma rutinaria para detectar riesgos de seguridad cuando proceda.

5.2. PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS

El Socio externo deberá detectar y planificar posibles situaciones de emergencia, así como implementar y formar a sus trabajadores en los sistemas de respuesta. Los simulacros de emergencia deben ejecutarse al menos una vez al año o según lo requiera la legislación local, lo que sea más estricto. Los planes de emergencia también deben incluir equipos adecuados de detección y extinción de incendios, salidas despejadas y sin obstáculos, instalaciones de salida adecuadas, información de contacto para el personal de emergencia y planes de recuperación. Dichos planes y procedimientos se centrarán en minimizar el daño a la vida, el medio ambiente y la propiedad.

5.3. LESIONES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se implantarán procedimientos y sistemas para prevenir, gestionar, hacer un seguimiento e informar de las lesiones y enfermedades laborales, incluidas disposiciones para: fomentar la notificación de los trabajadores; clasificar y registrar los casos de lesiones y enfermedades; dispensar un tratamiento médico razonable; investigar casos e implementar las acciones correctivas para eliminar sus causas; y facilitar el regreso de los empleados al trabajo.

5.4. HIGIENE INDUSTRIAL

La exposición de los trabajadores a agentes químicos, biológicos y físicos debe identificarse, evaluarse y controlarse de acuerdo con la jerarquía de controles, cuando corresponda. Cuando se identifique algún peligro potencial, los participantes deberán buscar oportunidades para eliminar y/o reducir los peligros potenciales. Si la eliminación o reducción de los peligros no es factible, los peligros potenciales deben controlarse a través de controles adecuados de diseño, ingeniería y administración. Cuando los peligros no puedan controlarse adecuadamente por tales medios, deberá proporcionarse a los trabajadores y estos deberán utilizar equipos de protección personal adecuados y con el correcto mantenimiento sin cargo alguno, cuando corresponda. Los programas de protección deben estar en curso e incluir materiales educativos sobre los riesgos asociados con estos peligros.

5.5. TRABAJO FÍSICAMENTE EXIGENTE

Asimismo, debe detectarse, evaluarse y controlarse la exposición de los trabajadores a los peligros de tareas físicamente exigentes, como la manipulación manual de materiales y el levantamiento pesado o repetitivo, el hecho de permanecer de pie de modo prolongado y tareas de montaje altamente repetitivas o intensas, cuando corresponda.

5.6. PROTECCIÓN DE MÁQUINAS

La maquinaria de producción y demás máquinas deberán evaluarse de forma rutinaria para detectar riesgos de seguridad, cuando corresponda. Deben facilitarse protecciones físicas, enclavamientos y barreras, y mantenerse adecuadamente cuando la maquinaria presente un peligro de lesiones para los trabajadores, cuando corresponda. Se proporcionará la formación adecuada a los trabajadores y las instrucciones para toda la maquinaria de producción estarán disponibles in situ para la consulta de los trabajadores.

5.7. HIGIENE, ALIMENTACIÓN, Y ALOJAMIENTO

Se debe proporcionar a los trabajadores acceso razonable a unas instalaciones de aseo limpias y a agua potable. Si el Socio externo ofrece una cantina u otro tipo de servicios de comida, deberá incluir la higiene en la preparación de alimentos, así como el correspondiente acondicionamiento de los locales para almacenamiento y para comer. Si el Socio externo proporciona instalaciones residenciales para sus trabajadores, deberá proporcionar un alojamiento limpio y seguro. En dichas instalaciones residenciales, los trabajadores deberán disponer de salidas de emergencia, un espacio personal razonable y seguro, privilegios de entrada y salida, acceso razonable a agua caliente para bañarse, calefacción y ventilación



adecuadas, así como transporte razonable con destino y origen en las instalaciones de trabajo (si no se puede acceder a ellas caminando, dentro de lo razonable).

5.8. COMUNICACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD

El Socio externo se asegurará de que los trabajadores reciban información y formación adecuadas sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, incluyendo información escrita sobre salud y seguridad, y advertencias en el idioma principal de sus trabajadores para todos los riesgos identificados en el lugar de trabajo a los que estén expuestos los trabajadores, incluyendo, entre otros, los riesgos mecánicos, eléctricos, químicos, de incendio y físicos, cuando corresponda. La información relacionada con la salud y la seguridad se publicará de manera clara en la instalación o se colocará en una ubicación identificable y accesible para los trabajadores. La formación se proporciona a todos los trabajadores antes del inicio del trabajo y regularmente a partir de entonces. Se animará a los trabajadores a plantear cualquier problema de salud y seguridad sin represalias.

5.9. PERMISOS Y NOTIFICACIONES

El Socio externo obtendrá, mantendrá al corriente y cumplirá con todos los permisos de salud y seguridad necesarios, y seguirá los requisitos operativos y de notificación aplicables.

6. PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

El Socio externo proporcionará productos y llevará a cabo las operaciones comerciales de forma que proteja y mantenga el medio ambiente, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

6.1. GESTIÓN ENERGÉTICA

El Socio externo implementará un método sistemático para ahorrar consumo energético y reducir los impactos relacionados con la seguridad medioambiental y económica y el suministro energético. Cuando sea posible sin poner en peligro las condiciones ambientales para la fabricación o el suministro de productos, el Socio externo, cuando corresponda, aplicará métodos de ahorro para mejorar la eficiencia energética y minimizar el consumo de energía.

6.2. GESTIÓN DEL AGUA

El Socio externo implementará un método sistemático para detectar, controlar y reducir el volumen de aguas residuales producidas por sus operaciones, así como para evitar la contaminación de aguas negras pluviales.

6.3. GESTIÓN DE RESIDUOS

El Socio externo implementará un método sistemático y sostenible para detectar, gestionar, reducir y eliminar de forma responsable o reciclar residuos tanto peligrosos como no peligrosos, cuando corresponda.

El Socio externo deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con el etiquetado, reciclaje y eliminación de sustancias químicas y materiales, especialmente aquellos materiales designados



como residuos peligrosos, cuando proceda. Por residuos peligrosos se entenderá cualquier sustancia u objeto que el Socio Externo haya desechado o pretenda o tenga que desechar, y que presente una o más de las siguientes propiedades: explosivo, oxidante, irritante (puede causar irritación de la piel y daño ocular), tóxico, carcinógeno, corrosivo, infeccioso, tóxico para la reproducción o sensibilizante.

6.4. PREVENCIÓN DE EMISIONES Y CONTAMINACIÓN

El Socio externo deberá esforzarse por reducir o eliminar los residuos de todo tipo implementando medidas de conservación adecuadas en sus instalaciones, en sus procesos de mantenimiento y producción, así como mediante el reciclaje, la reutilización o la sustitución de materiales. Las emisiones y descargas de contaminantes y la generación de residuos deben minimizarse o, cuando sea posible, eliminarse en origen.

Las emisiones atmosféricas de sustancias químicas orgánicas volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, productos químicos que merman la capa de ozono y productos derivados de la combustión generados a partir de las operaciones deben caracterizarse, controlarse de forma rutinaria, supervisarse y tratarse según sea necesario antes de liberarlas. El Socio externo llevará a cabo la supervisión rutinaria del funcionamiento de sus sistemas de control de emisiones atmosféricas, cuando corresponda.

6.5. SIN EFECTOS ADVERSOS EN LA COMUNIDAD LOCAL

El Socio externo conservará el uso de los recursos naturales, incluidos agua, combustibles fósiles, minerales y productos de la selva virgen, y protegerá a las comunidades y al entorno que rodean sus instalaciones. Cuando la conservación sea imposible, el Socio externo contemplará prácticas alternativas como la modificación de la producción, la actualización de los procesos de mantenimiento e instalación, la sustitución de materiales, la reutilización, la conservación, el reciclaje u otros medios.

6.6. PERMISOS Y NOTIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES

El Socio externo deberá obtener y mantener vigentes todos los permisos, aprobaciones y registros medioambientales necesarios, además de cumplir los requisitos operativos y de notificación correspondientes, cuando proceda.

6.7. RESTRICCIONES DE MATERIAL

El Socio externo deberá cumplir todas las leyes, normativas y requisitos del cliente aplicables en relación con la prohibición o restricción de sustancias específicas en productos y en la fabricación, incluido el etiquetado para reciclaje y eliminación.

7. ÉTICA

Se espera del Socio externo que cumpla con los mayores niveles de integridad en todas las interacciones comerciales y que tenga una política de tolerancia cero respecto a todas y cada una de las formas de prácticas empresariales poco éticas.



7.1. NEGOCIO JUSTO, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA

El Socio externo deberá mantener unos niveles empresariales justos en cuanto a publicidad, ventas y competencia.

7.2. PROHIBICIÓN DE VENTAJAS INDEBIDAS

Está terminantemente prohibida la corrupción, extorsión, malversación y/o concesión de ventajas ilegales o poco éticas, de cualquier forma o manera. El Socio externo no podrá ofrecer ni aceptar sobornos ni otros medios para obtener una ventaja indebida o inapropiada. Esta prohibición abarca el hecho de prometer, ofrecer, autorizar, dar o aceptar cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a través de un tercero, para obtener o retener negocios, remitir negocios a cualquier persona, o en general obtener una ventaja indebida. Así, habrán de implementarse procedimientos de supervisión y ejecución para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

7.3. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Todas las transacciones comerciales deberán realizarse de forma transparente y reflejarse de forma exacta en los libros y registros comerciales del Socio externo. La información relativa a la mano de obra, la salud y la seguridad de los participantes, las prácticas medioambientales, las actividades comerciales, la estructura, la situación financiera y el funcionamiento deberá divulgarse de acuerdo con las normativas aplicables y las prácticas vigentes del sector. La falsificación de registros o la tergiversación de condiciones o prácticas en la cadena de valor son inaceptables y pueden dar lugar a la rescisión de la relación comercial.

7.4. PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Socio externo deberá ofrecer un mecanismo anónimo de presentación de quejas para que los gerentes y trabajadores informen de quejas en el lugar de trabajo y que proteja la confidencialidad de los denunciantes cuando lo permita la ley. El Socio externo deberá prohibir las represalias cuando se realice una queja de buena fe. Además, los trabajadores del Socio externo deben tener libertad para expresar sus inquietudes a Landis+Gyr a través de sus canales externos SpeakUp y de denuncia de irregularidades.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se espera que el Socio externo respete los derechos de propiedad intelectual y proteja toda la información de las partes interesadas (incluidos clientes, proveedores y empleados). Por tanto, el Socio externo deberá gestionar la información sobre tecnología y procesos de manera que proteja los derechos de propiedad intelectual.

7.6. PRIVACIDAD

El Socio externo se compromete a obtener, tratar, transferir y almacenar datos personales de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables y de tal manera que resulten protegidos contra la infracción de terceros y/o el uso indebido. Dichos datos personales no podrán divulgarse sin el consentimiento informado del interesado, con excepción de lo dictado por las leyes locales aplicables.



7.7. ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MINERALES

Para evitar la financiación directa o indirecta de grupos armados que perpetren abusos graves de derechos humanos, el Socio externo deberá adoptar políticas y establecer sistemas a fin de adquirir cobalto, tantalio, estaño, tungsteno y oro a partir de fuentes que consten como libres de conflictos. El Socio externo deberá llevar a cabo procedimientos de diligencia debida para garantizar que se cumplen dichas políticas y deberá poner a disposición de los clientes dichas medidas de diligencia debida previa petición.

8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En Landis+Gyr, nos comprometemos a mantener los estándares más rigurosos en materia de seguridad de la información para toda la información de empresa, clientes, proveedores y socios. Por lo tanto, el Socio externo deberá cumplir todas las leyes de seguridad vigentes en los lugares en que opere, así como con las obligaciones contractuales específicas acordadas con Landis+Gyr.

8.1. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

El Socio externo establecerá funciones, responsabilidades y obligaciones claramente definidas dentro de su organización para TI y seguridad de la información. El Socio externo desarrollará y mantendrá políticas, normas y procesos de seguridad de la información formales y por escrito.

8.2. FORMACIÓN

Comprometidos con la protección de la información, cada miembro de la empresa tiene un papel vital que desempeñar en la protección y seguridad de la información. Por tanto, el Socio externo (1) llevará a cabo una formación anual de concienciación sobre seguridad de la información para todos sus empleados; (2) proporcionará formación periódica y continua a la dirección, empleados, agentes, contratistas y otras personas con acceso a la infraestructura de TI o sistemas de información pertinentes y, cuando proceda, (3) proporcionará formación específica sobre seguridad de la información relacionada con sus disposiciones contractuales con Landis+Gyr.

8.3. SUPERVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar la eficacia de la gobernanza de la seguridad de la información, Landis+Gyr se reserva el derecho de solicitar que el socio externo realice una autoevaluación para medir su cumplimiento de las normas y reglamentos de privacidad y seguridad de la información. Además, Landis+Gyr puede iniciar auditorías de los sistemas y procedimientos de seguridad de datos del Socio externo para confirmar su adecuación a los principios descritos en este código.

En cumplimiento de las leyes aplicables y las restricciones reglamentarias, el Socio externo está obligado a proporcionar a Landis+Gyr, previa solicitud por escrito, documentación exhaustiva relativa a sus prácticas de seguridad de la información, tal como se describe en esta sección.



8.4. DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INTRUSIONES

El Socio externo implementará las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas, en consonancia con las mejores prácticas del sector. Estas medidas sirven para protegerse contra cualquier tratamiento no autorizado o ilícito de los datos de Landis+Gyr que posea el Socio externo. Además, proporcionan protección contra la pérdida accidental, destrucción, alteración, divulgación o daño a los datos de Landis+Gyr.

El Socio externo también debe mantener políticas y procedimientos exhaustivos para detectar, supervisar, documentar y responder a divulgaciones de información no autorizadas reales o razonablemente sospechosas. Además, se anima al Socio externo a fomentar una cultura de notificación de incidentes. En caso de infracción conocida o presunta que implique su propia información o la de un cliente, socio u otro proveedor de Landis+Gyr, el Socio externo debe informar inmediatamente al director de Seguridad de Landis+Gyr, posiblemente a través del canal público en línea de la empresa en el sitio web de Landis+Gyr, o utilizando la dirección de correo electrónico específica: CyberSecurity@landisgyr.com.

8.5. CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD Y RECUPERACIÓN EN CASO DE CATÁSTROFE

El Socio externo mantendrá y comprobará anualmente los planes de Continuidad de la actividad y de recuperación ante desastres en apoyo de las entregas del contrato.

9. SISTEMA DE GESTIÓN

El Socio externo establecerá un sistema de gestión diseñado para fomentar el cumplimiento de este Código y de las leyes y normativas aplicables, para detectar y mitigar los riesgos operativos relacionados y para facilitar la mejora continua.

9.1. COMPROMISO DE LA EMPRESA

El Socio externo desarrollará una declaración de empresa en cuanto a responsabilidad social, ética y medioambiental que ratifique su compromiso con el cumplimiento y la mejora continua.

9.2. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN

El Socio externo identificará claramente a los representantes de la empresa responsables de garantizar la implementación y revisión periódica del estado de sus sistemas de gestión.

9.3. REQUISITOS LEGALES Y DEL CLIENTE

El Socio externo deberá desarrollar e implementar un proceso para detectar, supervisar y comprender las leyes y normativas aplicables, así como las directrices adicionales impuestas por este Código.

9.4. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Socio externo deberá desarrollar un proceso para detectar los riesgos medioambientales, de salud y de seguridad, así como de la práctica laboral, asociados a sus operaciones, además de para determinar la importancia relativa de cada riesgo e implementar los procedimientos y controles adecuados que garanticen el cumplimiento normativo de cara a controlar los riesgos detectados. Las evaluaciones de riesgo para la salud y la seguridad deberán incluir las instalaciones de almacenamiento y reserva, los equipos de asistencia en planta y en las instalaciones, los laboratorios y áreas de prueba, cuando proceda, los baños, las cocinas y las cafeterías.

9.5. OBJETIVOS DE MEJORA

El Socio externo desarrollará normas escritas, objetivos de rendimiento, metas y planes de implementación destinados a mejorar su rendimiento social, ético y medioambiental, incluida una evaluación periódica del desempeño del Socio externo con respecto a dichos objetivos.

9.6. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

El Socio externo deberá desarrollar e implementar un proceso para comunicar información clara y precisa sobre sus políticas, prácticas, expectativas y rendimiento a los trabajadores, clientes y a su propia cadena de valor. El Socio externo también ofrecerá programas de formación adecuados para directores, gerentes y demás trabajadores a fin de ayudar en la implementación de sus políticas, procedimientos y objetivos de mejora, así como para cumplir los requisitos legales y normativos aplicables.

9.7. COMENTARIOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El Socio externo desarrollará e implementará un proceso continuo para obtener comentarios sobre los procesos y prácticas relacionados con los principios de este Código y fomentar la mejora continua.

9.8. AUDITORÍAS Y EVALUACIONES

El Socio externo llevará a cabo autoevaluaciones periódicas para garantizar la conformidad con los requisitos legales y normativos, el contenido de este Código y los requisitos contractuales del socio relacionados con la responsabilidad social y medioambiental. El Socio externo deberá proporcionar una copia de dichos informes de auditoría para su inspección, previa petición de Landis+Gyr.

9.9. PROCESO DE ACCIÓN CORRECTIVA

El Socio externo desarrollará e implementará un proceso para la detección y ajuste oportunos de cualquier deficiencia detectada mediante auditorías, evaluaciones, inspecciones, investigaciones o revisiones internas o externas.

9.10. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

El Socio externo creará y mantendrá registros documentales de manera que se garantice el cumplimiento normativo y la conformidad con los principios de este Código.